

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 000655 DE 18 DIC 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en la Ley 133 de 1994, en el Decreto 1396 de 1997, en la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador “Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

B. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 fija la jornada de trabajo en 44 horas semanales y establece que dentro de este límite máximo fijado, el jefe o nominador del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

C. Que el artículo 7° numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

... 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”

D. Que la Jornada Laboral de los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Quindío se desarrolla de Lunes a Jueves en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los Viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

E. La Ley 133 de 1994 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1396 de 1997 establece:

“Artículo 2°.- Ninguna Iglesia o Confesión religiosa es ni será oficial o estatal. Sin embargo, el Estado no es ateo, agnóstico, o indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos.



El Poder Público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las Iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de éstas y aquellas en la consecución del bien común. De igual manera, mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las Iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad colombiana."

F. Que es claro entonces que la Constitución Política de 1991 reconoce ampliamente la dimensión religiosa del ser humano, como un elemento esencial en su naturaleza y dignidad, consagrando la libertad de culto como un Derecho Fundamental.

G. Que en aras de crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia, aumentando los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad se hace necesario estimular a los funcionarios y contratistas de la Administración Central Departamental del Quindío.

H. Que La Navidad en Colombia se celebra el 24 de Diciembre de cada año y es una de las festividades más importantes del Cristianismo, pues conmemora el nacimiento de Jesucristo y más allá de credos, personas de todo el mundo festejan cada año esta fecha junto a familiares y amigos.

I. Que con motivo de la conmemoración de la Navidad, el Gobernador del Departamento del Quindío desea invitar a los funcionarios de la Administración Central Departamental a una actividad que se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2017 a la 01:00 PM en el Centro Metropolitano de Convenciones de la ciudad de Armenia, con el fin de compartir las tradiciones navideñas y transmitir la importancia de dar y recibir amor, de ser solidarios, de alimentar el espíritu y de disfrutar esta época.

J. Que dicha actividad no es una imposición religiosa y tampoco es de carácter excluyente, puesto que es una mera invitación para facilitar la participación de las personas en las actividades propias de la Navidad.

K. Que con motivo de la Celebración de la Navidad y con el fin de que los funcionarios de la Administración Central Departamental del Quindío puedan asistir a la citada actividad, se hace necesario establecer un Horario Especial de Trabajo para el día 22 de Diciembre de 2017.

L. Que el Horario Especial de Trabajo que se establecerá para el día 22 de Diciembre de 2017 garantiza la atención personal al público, dentro del mínimo fijado por la ley, y satisface las necesidades del servicio.

M. Que la Administración Central Departamental del Quindío es una administración incluyente y respetuosa que garantiza el derecho a la religiosidad y a la libertad de cultos, haciendo posible la plena expresión de las diversas manifestaciones que de ella se derivan, así como el fomento de una verdadera cultura de tolerancia, respeto y convivencia armónica con quienes piensan y actúan diferente.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR de manera temporal la Jornada Laboral y de Atención al Público el día 22 de Diciembre de 2017 así: **De 7:00 am. a 01:00 pm.** en Jornada Continua.

ARTICULO SEGUNDO: INVITAR a los funcionarios de la Administración Central Departamental del Quindío a una actividad que se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2017 a la 01:00 PM en el Centro Metropolitano de Convenciones de la ciudad de Armenia, con el fin de compartir las tradiciones navideñas y transmitir la importancia de dar y recibir amor, de ser solidarios, de alimentar el espíritu y de disfrutar esta época.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia de lo anterior, el día 22 de Diciembre de 2017 a partir de la 01:00 p.m. no habrá Jornada Laboral ni Atención al Público.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los **18 DIC 2017**


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁN
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Anderson Londoño Quintero
Revisó: Mario Alberto Leal Mejía
Catalina Gómez Restrepo

Abogado Talento Humano 
Director de Talento Humano 
Secretaria Administrativa 